Complemento al Convenio Electrónico Interadministrativo

No. 34-15-02-1416-2024

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE
NIT	800.174.842-3
REP. LEGAL:	EDGAR LOPEZ TABARES
C.C. NO.	79.447.738 de Bogotá

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre la secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente (CORPOCUENCAS), para la recuperación de espacios públicos estratégicos por medio de la siembra y mantenimiento de especies ornamentales y/o forestales, en el marco del proyecto "Protección de las cuencas abastecedoras de acueductos y los ecosistemas estratégicos del municipio Jamundí".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor establecido para el presente proceso es de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000) los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

Aportes del municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente: La suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3491 del 15 de noviembre de 2024, con destino al aporte en mano de obra, herramientas y transporte para la ejecución de las actividades proyectadas en el convenio.

Aportes de CORPOCUENCAS, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) los cuales están representados en mano de obra adicional para la ejecución del convenio.

En tal sentido, el Municipio realizará un aporte del 88% y el de CORPOCUENCAS del 12% para el cumplimiento del objetivo del convenio

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La Alcaldía Municipal de Jamundí desembolsará el valor correspondiente de su aporte mediante

actas parciales de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total de sus aportes, una vez se entregue el plan operativo y el cronograma de trabajo con los porcentajes de ejecución de conformidad a las actividades a ejecutar.

b. El restante 70% mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución cumplido a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro y que será determinado de acuerdo con el desarrollo de cada una de las actividades descritas en las obligaciones técnicas específicas, las cuales se distribuirán equitativamente en un 25% del valor total de este desembolso:

1.Realizar siembra de material ornamental y arbóreo, en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida, ubicado en la calle 16. 2. Realizar poda de las palmas que se encuentran en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida, ubicado en la calle 16. 3. Intervenir con siembra de material ornamental y arbórea la zona verde glorieta donde se encuentra el Monumento A la Vida. 4.Realizar el mantenimiento y poda de las palmas ubicadas en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida, ubicado en la calle 16.

Para efectos del desembolso de los recursos, CORPOCUENCAS deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, seguridad social integral en salud, pensión y ARL de todo el personal a su cargo, conforme con lo señalado en la Ley.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Alcaldía Municipal de Jamundí y a los recursos disponibles de la tesorería municipal.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 04.11.2.3.2.02.02.009-133100.32.24124.03 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3491 del 15 de noviembre de

2024 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en el municipio de Jamundí. De conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, y en las direcciones y/o lugares que indique el supervisor del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS: Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, CORPOCUENCAS deberá participar en la ejecución de las corresponsabilidades que le sean aplicables según su participación en la ejecución: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. Aplicar y atender las sugerencias o solicitudes que durante el desarrollo del convenio se le realicen. Y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución. 3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio (cuando aplique). 4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro para el desembolso con sus respectivos anexos. 5. CORPOCUENCAS se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 6. Una vez finalice el objeto del convenio, CORPOCUENCAS deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 7. Consultar con el supervisor del convenio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan

según el caso. 10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 12. CORPOCUENCAS, se compromete a realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por el municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 13. CORPOCUENCAS y el personal que utilice para la ejecución del objeto del convenio serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 15. Constituir e Informar al Municipio el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente exclusiva para la administración y ejecución de los recursos aportados por las partes de acuerdo con el plan de desembolsos. 16. Entregar al municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el convenio, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del convenio y su ejecución. 17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 18. Los demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por municipio de Jamundí.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS: A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del municipio de Jamundí, CORPOCUENCAS deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE: 1) Aportar los recursos acordados para el desarrollo del convenio. 2) Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del convenio. 3)Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 4) Hacer visitas de supervisión a las condiciones técnicas para el desarrollo del convenio, para realizar el debido proceso de retroalimentación con CORPOCUENCAS respecto de la ejecución del mencionado convenio, para identificar posibles falencias o deficiencias en el desarrollo de éste y que sean corregidas.5) Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OBLIGACIONES GENERALES CORPOCUENCAS: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme con las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio y la propuesta presentada y en la oportunidad requerida, la cual para todos los efectos forman parte integral del convenio. 2) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, obligaciones y presupuesto establecidos. 3) Destinar los recursos económicos aportados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 4) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el municipio de Jamundí para el cumplimiento del convenio.5) Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente para el cumplimiento de su labor de supervisión del convenio. 6) Atender en debida forma los requerimientos que imparta el supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio. 7) Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del mismo. 8) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del mismo, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9) Proporcionar al supervisor del convenio la información sobre la ejecución del mismo cuando así lo solicite. 10) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 11) Informar oportunamente al supervisor del convenio el día en el cual hará entrega de los informes necesarios para su aprobación y pago.12) Consultar con el supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 13) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos del convenio de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.14) Asumir los impuestos y deducciones que genere el convenio que

se suscriba.15)Presentar las siguientes garantías y pólizas: garantía de cumplimiento de las obligaciones; garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; garantía de calidad del servicio; y la póliza de responsabilidad extracontractual, en el término de cinco (5) días hábiles después de suscrito al convenio.16) Vincular al personal que laborará en la ejecución del convenio y que sea parte Corpocuencas al Sistema de Seguridad Social ordinario.17)Todo el personal requerido para la ejecución del convenio será vinculado por CORPOCUENCAS, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano. Asimismo, se obliga al pago de todos los salarios y/o honorarios y/o prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Resguardo no tiene vinculación laboral con el municipio de Jamundí.18)Cumplir mensualmente con las obligaciones en el pago de los recursos parafiscales por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003), o en caso de encontrarse exentos de dichos aportes, aportar el certificado correspondiente.19)Reportar al Municipio el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de CORPOCUENCAS, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.20)Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al municipio.21)Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental; prevenir los riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades, y cumplir con las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 22)No dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.23) Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOCUENCAS: 1. Realizar visitas técnicas a las zonas de intervención ubicadas zonas separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida. 2. Implementar un diseño ornamental en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida. 3. Realizar podas y mantenimiento a las palmas que se encuentra ubicadas sobre el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la

Vida. 4. Jornada de sensibilización ambiental con los comerciantes que tienen sus negocios paralelos al separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida. 5. Realizar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). 6. El CORPOCUENCAS deberá entregar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el plan de acción y el cronograma de ejecución del proyecto. 7. Cumplir con las obligaciones y pautas determinadas en el acápite de “requerimientos técnicos de las actividades a convenir”, señaladas en la matriz de “especificaciones técnicas”, y en el acápite “requisitos para la presentación de productos” 8. Cumplir con las obligaciones y pautas determinadas en el acápite de “análisis de requerimiento de personal y costos de las actividades a desarrollar”. 9. Presentar las evidencias definidas en la matriz de requerimientos técnicos de conformidad con las indicaciones establecidas en el acápite de “requisitos para la presentación de productos” del presente estudio previo del convenio. 10. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del convenio, para coordinar el desarrollo del objeto del mismo. 11. Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, el cronograma de actividades, y el plan de inversión. 12. Contar con el personal suficiente y adecuado según lo determinado para el desarrollo de cada actividad. 13. Una vez finalizado el plazo del convenio, deberá entregar al supervisor un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando el avance y cumplimiento de actividades, las dificultades y los aspectos por mejorar, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 14. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio en un término de treinta días después del recibo del último informe de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15 CORPOCUENCAS será responsable por la falta de adecuadas medidas de seguridad que generen daños o accidentes a su personal, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de CORPOCUENCAS. Igualmente, CORPOCUENCAS se responsabiliza de la ejecución del convenio desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del mismo. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CORPOCUENCAS sin derecho a que el municipio de Jamundí le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio., que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario ($)	Valor total ($)
1	Profesional (Coordinador del proyecto)	Profesional	1	5.000.000	5.000.000
2	Asistencia técnica	Profesional	1	4.500.000	4.500.000
3	Transporte: se brindará transporte a los profesionales que apoyen el convenio	Global	1	1.500.000	1.500.000
4	Equipos: cámara fotografía, GPS	Global	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL					**12.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: Para el desarrollo del objeto convenido la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá realizar, cumplir y desarrollar las siguientes especificaciones técnicas (Numeral 16 del Documento Estudio Previo), conforme a lo siguiente:

VISITAS TÉCNICAS - ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Se realizarán visitas técnicas a zonas donde se realizarán las intervenciones con el fin de tener claridad del área y definir los diseños de ornamentación y paisajismos a implementar.

DISEÑOS ORNAMENTACIÒN Y PAISAJISMO - ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

- Se debe definir los diseños a implementar en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida, ubicado en la calle 16. El diseño debe contemplar:

- Retiro de material de escombros que se encuentran en el separador vial.

- Repicar la tierra compactada en el separador vial y sustitución de la misma, la tierra que se adiciones al separador debe contener materia orgánica como cascarilla de arroz u otro similar.

- El material ornamental que se implemente debe ser de alta calidad, con buen estado fitosanitario.

- El diseño debe contemplar la siembra de césped (pasto), el cual contribuirá con la protección del suelo y aumenta las posibilidades de adaptación del material ornamental.

- En la glorieta donde se encuentra el Monumento a la Vida se debe hacer limpieza y corte del pasto.

PODA DE LAS PALMAS

- Se debe hacer poda y mantenimiento de las palmas que se encuentran en el separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida, ubicado en la calle 16.

- La poda de las palmas, debe hacerse con personal que, acreditado en trabajo en alturas, igualmente se debe contar con carro canasta.

JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN

- Se realizará una jornada de sensibilización ambiental participativa para habitantes del municipio de Jamundí, especialmente los dueños de los locales comerciales que se encuentran ubicados paralelos al separador vial de la Carrera 10 entre la Calle 16 y la Calle 25 iniciando desde el retorno a cargo de la ANI hasta el Monumento de la Vida.

- Durante esta jornada se debe informar a los dueños de los locales comerciales las intervenciones a realizar y el objetivo de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES: El municipio de Jamundí a través del supervisor del convenio, verificará el cumplimiento de los indicadores propuestos para cada tipo de gestión, para lo cual, en caso de no ser satisfactorio dicho cumplimiento, la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, realizará un informe de gestión de cada indicador no conforme, y su proyección para el mejoramiento y cumplimiento del mismo, sustentando las condiciones que impidieron lograr la meta establecida. El supervisor del convenio determinará y establecerá las nuevas condiciones que deberá cumplir la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, para poder autorizar los desembolsos respectivos, previo cumplimiento de los requisitos de ley y surtido el trámite correspondiente para la modificación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS procederá con libertad y autonomía directiva, técnica y administrativa. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de sus procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual ni laboral con el municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ: En virtud del presente convenio interadministrativo se obliga a: 1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del convenio. 2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del convenio. 3. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 4. Hacer visitas de supervisión a las condiciones técnicas para el desarrollo del convenio, para realizar el debido proceso de retroalimentación con el Resguardo respecto de la ejecución del mencionado convenio, para identificar posibles falencias o deficiencias en el desarrollo de éste y que sean corregidas. 5.Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas el Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Medio Ambiente, o funcionario(a) que ella designe, quien tendrá a cargo la verificación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos y las obligaciones pactadas en el presente convenio, e igualmente las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por la Entidad – Municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente, 3) Por decisión unilateral del Entidad– municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente, en el caso de incumplimiento por parte de la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. 4) Por la inclusión de la CORPORACIÓN

VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, deberá prorrogar la vigencia de las garantías constituidas a favor del municipio de Jamundí, por el mismo término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita del municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminado este convenio deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación de este, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Jamundí, con ocasión de la ejecución del

convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio en el convenio.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Cinco por ciento (5%) del total del valor del convenio.	Con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio en el convenio.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V.	Con una vigencia igual al término de duración del convenio.

El convenido se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por el municipio de Jamundí.

La CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del municipio de Jamundí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) La propuesta y sus anexos presentada por la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. 3) Los estudios y documentos previos; 4) El análisis Económico del Sector. 5) Certificado de Experiencia e Idoneidad. 6) Resolución Contratación Directa. 7) Cualquier otro documento oficial que tenga relación directa o que se haya producido en el marco del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 288 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS mantendrá indemne al municipio de Jamundí, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: La CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS autoriza de manera libre y voluntaria al municipio de Jamundí a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal haya suministrado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, la cual se encuentra contenida en las bases de datos

y archivos de propiedad del municipio de Jamundí para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativo los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrá lugar a través de la plataforma del SECOPII. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, COSTOS Y GASTOS: correrán por cuenta de la CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento anexo hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben

electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública.

(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
DIDIER OLWANY GIL	EDGAR LOPEZ TABARES
Secretario de Medio Ambiente	**Representante Legal**

Proyectó: Vanessa Vasquez Quinayás - Contratista Secretaría de Medio Ambiente
Revisó: Stephanya Gómez-Contratista Secretaría de Medio Ambiente.
Revisó: Claudia Ines Marin Ballesteros - Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León- Secretaría Jurídica
Aprobó: Didier Olwany Gil - Secretario de Medio Ambiente